MARÍA BEGOÑA GARCÍA VALBUENA (1 de 2)
Concejal-Delegada
Fecha Firma: 05/05/2026
HASH: 82201e947a2e5d22322cbd389b74410d

MANUEL DE MIGUEL GONZALEZ (2 de 2)
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 05/05/2026
HASH: 419dd71743255b45643bcf45da61fc1d3

DECRETO

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas para aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, hasta la cuantía que determine la convocatoria, entre otros supuestos:

"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

A su vez el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, cuya gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cód. Validación: 73RQ527QSA7STHN67AEY25WRC
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el ámbito estrictamente municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2016, determina en su artículo 10, que la gestión de las subvenciones públicas municipales se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La tramitación de esta subvención, se enmarca en lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que las Corporaciones locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y dentro de sus posibilidades, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades y en su artículo 25, establece como competencia propia municipal, la promoción de la cultura.

En el mismo sentido se regula en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que los Ayuntamientos podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen.

La Asociación Cultural Cine Alcarria (G22712327) organiza un proyecto cultural cuyo objetivo principal es promover la creación audiovisual en Guadalajara, impulsando el talento local y ofreciendo formación práctica y especializada a jóvenes creadores. Cine Alcarria ha consolidado un espacio de encuentro entre estudiantes, profesionales y público, mediante la producción de cortometrajes, la realización de proyecciones públicas y la celebración de jornadas formativas con expertos del sector cinematográfico. En el proyecto participan jóvenes que trabajan en la producción de varios cortometrajes. Además, se acompañan de un programa de masterclass impartidas por profesionales reconocidos de la industria cinematográfica, quienes comparten sus conocimientos en áreas como la dirección, la producción, el sonido, la interpretación y el diseño de vestuario.

Como consecuencia de lo indicado, en uso de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento, dentro de la línea de subvención “asociacionismo y participación”, en el presupuesto municipal vigente figura la aplicación presupuestaria 3260 48901, con una dotación económica de 500,00 € como aportación correspondiente al ejercicio vigente para ayudar a la entidad indicada al desarrollo de sus actividades y programas, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, en materia de desarrollo de actividades culturales, especialmente para fortalecer la formación audiovisual y consolidar la continuidad del proyecto que genera oportunidades de aprendizaje y proyección profesional para los jóvenes creadores.

Cód. Validación: 73RQ527QSA7STHN67AEY25WRC
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

El beneficiario detalla en su petición que la subvención se destinará a cubrir parte de los honorarios de los profesionales invitados que participan como docentes en las masterclass formativas. Estas sesiones formativas constituyen un pilar fundamental del proyecto, ya que ofrecen al alumnado una formación práctica de alto nivel que complementa su desarrollo profesional y contribuye al fortalecimiento del tejido cultural y cinematográfico de la ciudad.

Consta en el expediente documento de retención de crédito emitido por el Responsable de la Sección de Contabilidad.

Se comprueba que el beneficiario de la subvención Asociación Cine Alcarria con CIF G22712327, se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Guadalajara, con la Agencia Tributaria según certificados/informes que constan en expediente y con la Seguridad Social según informe que consta en expediente donde figura que no se encuentra inscrita como empresario en el sistema.

La subvención que se concede está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2026-2028, ficha número 23.

FICHA 23

CENTRO GESTOR:	Concejalía de Educación y Universidad
LINEA DE SUBVENCIÓN:	OE. Fomentar la Educación y la Formación a lo largo de todo el ciclo vital L.E. Asociacionismo y participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3260 48901
IMPORTE:	500,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Subvención nominativa
OBJETO:	Colaborar en el Proyecto Cine Alcarria como iniciativa de innovación docente
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Permitir a los y las estudiantes del Grado en Comunicación Audiovisual colaborar con estudiantes de otros centros educativos para la consecución de la producción cinematográfica de una película de manera profesional. Convertir Cine Alcarria en una experiencia educativa en la que se integren estudiantes de distintos cursos y grados, y en los que los alumnos de mayor experiencia sean quienes enseñen de forma directa a los que se vayan incorporando para que cuando lleguen al final de sus ciclos formativos, sean a su vez maestros de

Cód. Validación: 73RQ527QSA7STHN67AEY25WRC
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

	quienes les sucedan. Crear un tejido artístico que una a todos los jóvenes amantes del cine de la ciudad.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL CINE ALCARRIA CIF: G22712327
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Número de cortometrajes participantes
- Número de alumnos participantes

Vistos los preceptos normativos señalados, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, , y en virtud de la Delegación de Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2024,

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar a la Asociación Cine Alcarria con CIF G22712327, del ejercicio económico 2026, para promover la creación audiovisual en Guadalajara, por importe de 500,00 euros, prevista en el Presupuesto, aplicación presupuestaria 3260 48901 y ficha número 23 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2026-2028.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2026, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cód. Validación: 73RQ527QSA7STHN67AEY25WRC
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Quinto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 73RQ527QSA7STHN67AEY25WRC
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5